



Municipalidad de La Molina

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127-2020-MDLM-GM

La Molina, 18 SEP 2020



VISTOS:



Mediante el Acta de Reunión del Comité de Ecoeficiencia de fecha 27 de agosto de 2020, el Informe Técnico Sustentatorio N° 001-2020-MDLM-GAF/RWRC y el Informe N° 135 -2020-MDLM-GAF:

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; lo cual es concordante con lo señalado en el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la finalidad de los Gobiernos Locales es la de representar al vecindario, **promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales**



Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley; ello debido a que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y





Municipalidad de La Molina

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Que, el Artículo I del Título Preliminar de la precitada L.O.M. señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el Artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, de conformidad con lo señalado el artículo 78° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia y en materia de protección y conservación del ambiente y, el numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 73° del citado cuerpo normativo señala que es función y competencia de las municipalidades *"Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales"*



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala en su artículo 26° como competencia exclusiva del gobierno nacional, el diseño de políticas nacionales y sectoriales.



Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM<sup>1</sup>, se aprobó la Política Nacional del Ambiente, en cumplimiento del mandato establecido en el precitado artículo 67° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la legislación que norma las políticas públicas ambientales que tiene por objetivo general: *"mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona". Siendo el quinto de sus objetivos específicos: "El lograr el desarrollo ecoeficiente y competitivo de los sectores público y privado, promoviendo las potencialidades y oportunidades económicas y ambientales nacionales e internacionales"*.





Municipalidad de La Molina

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"



Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en materia ambiental.



Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, se dictan "Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público", las mismas que constituyen acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente;



Que, de acuerdo con el artículo 3° del citado Decreto Supremo, las Medidas de Ecoeficiencia son de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público, y su cumplimiento es obligación de todas las personas que presten sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación;



Que, conforme a lo establecido en el numeral 7.4 del artículo 7° del referido Decreto Supremo, el Plan de Ecoeficiencia Institucional es el documento que contiene el conjunto de Medidas de Ecoeficiencia identificadas como viables en el diagnóstico de oportunidades, las mismas que incluyen innovaciones tecnológicas y organizacionales para prestar un mejor servicio público;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 094-2020-MDLM-GM, se aprobó la creación y conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de la Molina.



Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Ecoeficiencia de fecha 13 julio de 2020, el Comité de Ecoeficiencia mediante acuerdo aprobó el Diagnóstico de Ecoeficiencia.

Que, el Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante Acta de Reunión del Comité de Ecoeficiencia, de fecha 27 de agosto de 2020, acordó aprobar el Plan de Ecoeficiencia Institucional 2021-2024, el mismo que fue remitido mediante Memorando Circular N° 058-2020-MDLM/GAF, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, la Gerencia de





Municipalidad de La Molina

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"



Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Gerencia de Tecnologías de Información, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, y la Subgerencia de Operaciones Ambientales; solicitando la opinión técnica respecto a la propuesta del Plan de Ecoeficiencia Institucional 2021-2024;



Que, en atención a lo solicitado, las áreas consultadas emitieron Opinión Técnica favorable respecto al Plan de Ecoeficiencia mediante el Memorando N° 239-2020-MDLM-GTI, de la Gerencia de Tecnologías de Información; Informe N° 302-2020-MDLM-GAF-SSGP, de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio; Memorando N° 103-2020-MDLM/GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; Memorandum N° 423-2020-MDLM-GDSSC, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; y, Memorandum N° 647-2020-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;



Que, mediante el Memorando N° 733-2020-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, verifico que el Plan de Ecoeficiencia Institucional, se encuentra alineado con los Planes Estratégicos u Operativos y cuenta con Presupuesto para su ejecución;



Que, a través del Informe N° 135-2020-MDLM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal, el Informe Técnico Sustentatorio N° 001-2020-MDLM-GAF/RWRC, junto con todos los antecedentes, solicitando la aprobación del Plan de Ecoeficiencia Institucional 2021 -2024;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 103-2020-MDLM-GAJ, opina que es viable jurídicamente la aprobación del Plan de Ecoeficiencia Institucional 2021 -2024, de la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante Resolución de Gerencia Municipal.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el literal h) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado por Ordenanza Municipal N°320/MDLM y modificado por Ordenanza Municipal N°388/MDLM, Ordenanza Municipal N°395/MDLM y Ordenanza Municipal N°397/MDLM en concordancia con el numeral 8.5 de la Directiva N°004-2012-MDLM "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de la Molina" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°067-2012-GM





Municipalidad de La Molina

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Ecoeficiencia Institucional para los años 2021 al 2024, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas supervise, con apoyo del Comité de Ecoeficiencia y al Gestor de Ecoeficiencia, la ejecución, seguimiento y control de las actividades detalladas en el Plan de Ecoeficiencia 2021-2024, así como de los programas que lo integran, y su correspondiente actualización, en cada ejercicio económico.



**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe)

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA  
GERENTE MUNICIPAL

